



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
SECRETARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 236 Fecha 29 MAR. 2019

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 065 - 2019 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GGR

Callao, 29 MAR. 2019

### VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, de fecha 25 de marzo de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

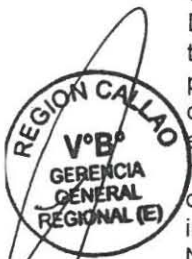
Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; en materia de educación tiene competencia compartida con el Gobierno Nacional, con respecto a la gestión de servicios educativos de educación superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo;

Que, la Municipalidad Distrital de Mi Perú es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como objetivo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, está la de representar a sus vecinos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, y con funciones en materia de seguridad ciudadana. Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de los planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como desarrollo social, el desarrollo de capacidades y equidad en su respectivas circunscripciones; las municipalidades promueven el desarrollo integral para viabiliza el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a ley;

Que, asimismo de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la Republica. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía competitiva;

Qué, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.



Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;


De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, N° 000322; de fecha 14 de agosto de 2018 y contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, Convenio N° 001-2019-GRC, de fecha 25 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
*Ing. Carlos A. Palacios Meza*  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 230 Fecha 29 MAR 2019



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**

**CONVENIO N° 001-2019-GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 2050570354, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, **ING. CARLOS ANDRÉS PALACIOS MEZA**, identificado con D.N.I. N° 10270112, encargado por Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2019, de fecha 13 de marzo de 2019; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de Agosto del 2018, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN** y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, con R.U.C. N° 20565232356, con domicilio legal en Av. Ayacucho Mz. G 7 Lote 06, Distrito de Mi Perú – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde Señor **AGUSTÍN WILLIAMS SANTAMARÍA VALDERA**, identificado con D.N.I. N° 25851151, a quien se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL**

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4 Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- 1.6 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 1.7 Ley N° 30879 – Ley Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019.
- 1.8 Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias.
- 1.9 Directiva N° 002-2007-GRC/GGR de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenio".

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 230 Fecha 29 MAR. 2019

**CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

- 2.1 **LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios y ejecutar objetivos de proyección de naturaleza social.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD** es es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como objetivo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, está la de representar a sus vecinos, promover la adecuada prestación de los servicios





locales, y con funciones en materia de seguridad ciudadana. Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo ocal, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de los planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; si como desarrollo social, el desarrollo de capacidades ya equidad en sus respectivas circunscripciones: las Municipalidades promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES**

Que, con fecha 14 de abril del 2016, **LA REGIÓN** y **LA MUNICIPALIDAD** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Institucional, Convenio N° 001-2016-GRC, que fue aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 421-Gobierno Regional del Callao – GGR, de fecha 18 de abril de 2016, que venció el 14 de abril de 2018.

Que, mediante Informe N°009-2019-GRC-GRDNDYSC de fecha 08.01.2019, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, expresa su voluntad de celebrar un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

Que, a través del Oficio N° 037-2019-MDMP/SG de fecha 22 de febrero de 2019, la Municipalidad Distrital de Mi Perú, comunica que mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2019-MDMP de fecha 22 de febrero de 2019, el Consejo de la Municipalidad Distrital de Mi Perú en Sesión Extraordinaria, aprobó y autorizó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

En el presente Convenio Marco **LA REGIÓN** y **LA MUNICIPALIDAD**, convienen articular esfuerzos que coadyuve a alcanzar los objetivos institucionales comunes, desarrollando políticas de cooperación a través de la suscripción de convenios específicos de conformidad con la normatividad y competencias aplicables que contribuyan al desarrollo social económico del Distrito de Mi Perú - Provincia Constitucional del Callao.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

5.1 La cooperación, materia del presente convenio, podrá ejecutarse mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar los términos de la cooperación a cargo de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

5.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente convenio, en los que se precisaran la descripción y los objetivos de la cooperación interinstitucional, las obligaciones de las partes, los coordinadores responsables de la ejecución, los plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse de conformidad con las normas legales aplicables al caso concreto, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este convenio. Los Convenios específicos que pudieran desarrollarse forman parte integrante del presente documento.

5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan de los establecidos en el presente Convenio Marco y que este último eventualmente no sea renovado, la ejecución de los mismos se prolongará hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 236 Fecha 29 MAR 2019



5.4 Los Convenios Específicos a desarrollarse estarán relacionados con aquello que ha sido definido en la cláusula cuarta como objeto de este Convenio Marco.

**CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** se comprometen a entablar relaciones de Cooperación Interinstitucionales de carácter general, que permitan articular de común acuerdo el desarrollo de ambas, través de ejecución de proyectos que se realicen para contribuir con el progreso del Distrito de Mi Perú, en la Provincia Constitucional del Callao.

**CLAUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes celebrantes precisan que tratándose de un convenio marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciaran respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente público o privada, internacional o nacional.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA RELACION LABORAL**

**LAS PARTES** celebrantes convienen que el personal contratado para la ejecución del presente Convenio o de un Convenio Especifico, se relacionara laboralmente en forma exclusivamente con aquella parte que lo contrato; por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**CLAUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

**CLAUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado de común acuerdo por las partes mediante la suscripción de una adenda, para lo cual las partes deberán notificarse su intención con 30 días de anticipación a su vencimiento.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y aprobadas por mutuo acuerdo de las partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones cuenten con el correspondiente sustento legal previo a su suscripción respectiva.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

De conformidad con lo establecido en el artículo 86, numeral 86.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluida previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 230 Fecha 29 MAR. 2019



**CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

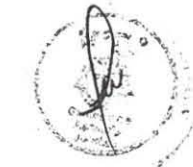
- 13.1 Por acuerdo mutuo entre las partes, que incluye el de libre separación, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 13.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días hábiles, en caso no ocurra, el Convenio quedara resuelto en forma automática.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**

**LAS PARTES** declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, este será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de enmienda entre **LAS PARTES**, para lo cual declararan su mayor disposición. En defecto de mecanismo de solución previsto en el párrafo anterior, **LAS PARTES** convienen que cualquier controversia será resuelta mediante el arbitraje de derecho, el cual se someterá a la decisión del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional. Los gastos y costos correspondientes al arbitraje serán asumidos por cada parte en forma equitativa ante el Tribunal Arbitral. En caso que alguna de las partes decidiera interponer recurso de anulación u otro, contra el laudo arbitral renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunal de la Provincia Constitucional del Callao.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como valido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al interior surtirán plenos efectos. En señal de conformidad y aceptación, ambas partes de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la Provincia Constitucional del Callao, a los **25** días del mes de Marzo de 2019



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Ing. Carlos A. Palacios Meza  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

Ing. CARLOS ANDRÉS PALACIOS MEZA  
GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO (e).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU  
AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA  
ALCALDE

AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 238 Fecha 29 MAR. 2019